



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de agosto de dos mil veintiunos (2021).

DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 2000140030022018-00600-00
DEMANDANTE: CLINICA VALLEDUPAR S.A.
DEMANDADO: COMPARTA S.A.

Terminación por Transacción.

El apoderado judicial de la parte demanda con facultades para recibir, solicita la terminación del proceso por transacción.

Teniendo en cuenta a la manifestación y del escrito presentado por la parte demandada de haber transado la presente litis, y con la coadyuvancia por la parte demandante se dará por terminado el proceso conforme a lo solicitado por la parte demandada.

De conformidad con el artículo 312 del Código General del Proceso, se dará por terminada la presente demanda, y se procederá decretarse el levantamiento de las medidas cautelares, y ordenar la entrega de los títulos judiciales a que haya lugar si los hubiere.

Teniendo en cuenta, que la solicitud es procedente, y constatado de que no se encuentra embargo de remanente inscrito, se procederá de conformidad con lo de ley.

Y teniendo que en el ordinal 9 de la carpeta del expediente obra solicitud de copias del expediente requeridas por el doctor GIOVANNI CEBALLOS RODRIGUEZ, esta será denegada toda vez que en el expediente no obra poder otorgado por COMPARTA, al doctor GIOVANNI CEBALLOS.

Se advierte al togado que las comunicaciones relacionadas con los expedientes deben hacerse a través de memoriales, por conducto del correo del Centro de Servicio Civil Familia de Valledupar, para el registro de su ingreso, para luego ser cargado a su respectiva carpeta.

En consecuencia, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la transacción realizada por las partes. En consecuencia, dar por terminado el presente proceso por transacción, conforme a lo solicitado por la parte ejecutante.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares trabadas en este asunto.

TERCERO: Ordénese el desglose de los documentos base del recaudo ejecutivo, a la parte demandada conforme a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 116 del Código General del Proceso.

Para lo anterior agéndese cita por secretaría previa solicitud de la parte interesada directamente al correo institucional j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Sin lugar a condena en costas.

QUINTO: Por Secretaría, Remítase el expediente digitalizado al correo electrónico operador.juridico@comparta.com.co conforme a lo solicitado.

SEXTO: Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
Juez

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Civil 02

Juzgado Municipal

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b750d7617487bb5937ce95f02eff452d31d6c2bbcf94954168ba91eeb10a68**

CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA, PALACIO DE JUSTICIA - PISO 5.

E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5802362

Documento generado en 10/08/2021 03:25:01 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA, PALACIO DE JUSTICIA - PISO 5.

E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5802362